

7.ª «Addaya, S. A.», deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondiente.

8.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de enero de 1977.—El Director general, Luis Megaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

6601 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 32.916, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 20 KV, para alimentación de los C. T. de Moreypl, Ficodesa y Westinghouse, ubicados en el barrio de Lloreda, término municipal de Gijón, formado por 1.140 metros de cable de 3 (1 por 90) Cu.

Emplazamiento: El cable discurre por las calles de camino vecinal de la Peñona-Lloreda, Agricultura, Siderúrgica y Electrónica, del barrio de Lloreda, Gijón.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 15 de febrero de 1977.—El Delegado provincial.—490-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

6602 *ORDEN de 3 de febrero de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a «Hilaturas y Cordelería, S. A.», para la importación de hilados de fibras sintéticas continuas de nailon y la exportación de cuerdas de nailon.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Hilaturas y Cordelería, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2797/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), y prorrogado hasta el 7 de noviembre de 1976,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 7 de noviembre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Hilaturas y Cordelería, S. A.», por Decreto 2797/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), y prorrogado hasta el 7 de noviembre de 1976, para la importación de hilados de fibras sintéticas continuas de nailon de 210 a 840 «deniers», con torsión inferior a 70 vueltas por metro, y la exportación de cuerda de nailon trenzada o sin trenzar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6603 *ORDEN de 3 de febrero de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Compañía Anónima de Hilaturas de Fabra y Coats», para la importación de hilados de fibras sintéticas continuas poliamida 6 ó 66 y la exportación de redes de fibras sintéticas poliamida 6 ó 66.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 12 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y prorrogado hasta el 19 de noviembre de 1976,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del 19 de noviembre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats», por Orden de 12 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y prorrogado hasta el 19 de noviembre de 1976, para la importación de hilados de fibras sintéticas continuas poliamida 6 ó 66 y la exportación de redes de fibras sintéticas poliamida 6 ó 66.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6604 *ORDEN de 3 de febrero de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a «Sainz, Sociedad Anónima», para la importación de lana sucia, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, y la exportación de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Sainz, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 8 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 23),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 23 de noviembre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sainz, S. A.», por Orden de 8 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas, en floca o en cable, y la exportación de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6605 *ORDEN de 3 de febrero de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a «Gorina Finotex, S. A.», para la importación de lana sucia, lana lavada o lana peinada, y fibras sintéticas, y la exportación de hilados y tejidos de lana y de lana y fibras sintéticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Gorina Finotex, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 20 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 29 de octubre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Gorina Finotex, S. A.», por Orden de 20 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 29), para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas en floca o en cable, y la exportación de hilados y tejidos de lana y de lana y fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.